



# Educación

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Educación Pública  
Subsecretaría de Educación Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural



## 3° INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024

### Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior, U079. Tipo Superior

*Periodo: octubre – diciembre de 2024*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## ANTECEDENTES

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento del mandato del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de hacer efectivo el derecho humano a la educación superior, la Secretaría de Educación Pública impulsa una política para incrementar la matrícula y la cobertura en educación superior, con equidad, inclusión e interculturalidad.

Para tales efectos, en el ejercicio fiscal 2024, considerando la disponibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Educación Superior (SES), continuará impulsando la orientación del Programa U079 para avanzar en la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, con un enfoque de territorialidades, en beneficio de las y los estudiantes que viven en las zonas y los municipios que enfrentan los mayores rezagos sociales y educativos.

La asignación de recursos a través del Programa U079, se justifica en términos de las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 para enfrentar los retos de la educación superior en México. Es así que el programa es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 181 del Reglamento de la citada Ley, el presente informe correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, da cuenta sobre la situación del programa presupuestario U079, "*Programa de Expansión de la Oferta de Educación Media Superior y Superior (tipo superior)*", en el ámbito de atención de la población objetivo a cargo de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)

### I. Población Objetivo.

Este programa, tiene una cobertura nacional y la población objetivo son las IPES que cumplan los requisitos previstos en los Criterios Generales para la Distribución de los recursos autorizados al Programa para el año 2023 y, que se encuentran en las entidades federativas con menor tasa bruta de cobertura en el país, así como las Universidades Interculturales y las Escuelas Normales Públicas del país.

Conforme a lo anterior, en la siguiente liga se enlistan las Entidades Federativas con menor Tasa Bruta de Cobertura en Educación Superior en el país:

[https://educacionsuperior.sep.gob.mx/pdfs/2024/TBC2022\\_2023.pdf](https://educacionsuperior.sep.gob.mx/pdfs/2024/TBC2022_2023.pdf)





## II. Montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.

El monto de recursos públicos federales disponibles que otorga el Programa se encuentra establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los recursos autorizados al Programa U079 (Tipo superior), ejercicio fiscal 2024; es en el numeral **VI. Monto y distribución de los recursos** de dichos Criterios, donde se indica los recursos que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior es de **833 millones 473 mil 628 pesos**, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.
- Hasta el 4% del presupuesto total autorizado se destinarán a gastos indirectos.

El 60% del subsidio distribuible se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior; y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar en función de los proyectos que se reciban en el marco de los “Criterios Generales para la distribución de los recursos autorizados al programa”, del ejercicio fiscal 2024.

Respecto a las características de los apoyos que otorga el programa se encuentran establecidos en los Criterios Generales 2024, numeral **IX**:

Los apoyos son económicos y se otorgan a las IPES mediante las siguientes vertientes:

- A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa.** Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

**Modalidad 1.** Para la creación de nuevas escuelas/instituciones, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que se desarrollen en un Municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparta estudios de nivel superior, la institución de que se trate.

**Modalidad 2.** Para la creación o apertura de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción (obra) o equipamiento de proyectos consistentes en creación o apertura de nuevos programas de Técnico Superior Universitario (TSU), Profesional Asociado y Licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada, mixta y dual).

**Modalidad 3.** Para el equipamiento de infraestructura educativa. Esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada conforme a un estudio de





factibilidad, así como instituciones de nueva creación ya sea de naturaleza federal o estatal.

- B. Gratuidad de los servicios educativos.** Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas y Universidades Interculturales, Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y politécnicas se incorporan como interculturales) los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional y la Ley General de Educación Superior.

### III. Mecanismo de distribución, operación y administración equitativos

Conforme al numeral **X. Requisitos de participación para las IPES** de los Criterios Generales del ejercicio fiscal 2024, se establecen los mecanismos de distribución, operación y administración equitativos bajo dos vertientes del programa:

#### X.1 Vertiente A:

1. Ofrecer servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura en las modalidades escolarizada, no escolarizada, mixta o dual, en las entidades federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor a la media nacional del ciclo escolar 2022-2023.
2. Presentar solicitud oficial, por escrito, de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES, dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa.
3. Enviar el dictamen favorable de la COEPES y/o instancia equivalente -según corresponda-, acerca de la pertinencia académica y social del proyecto, descrita en el numeral IX, en el caso de que se trate de nueva oferta educativa. De manera adicional, se deberá enviar el estudio de pertinencia del programa y su aprobación por parte del órgano de gobierno de la institución.
4. Visto bueno del proyecto, emitido por el órgano de gobierno de la institución. Para el caso de la Modalidad 1, se refiere al Plan Maestro de Construcción.
5. Para el caso de la Modalidad 1, la IPES acompañará su solicitud, con el instrumento jurídico que acredite la propiedad, el comodato o la posesión legal del predio en donde se asentará la construcción correspondiente.
6. Los proyectos y documentación respectiva deberán ser presentados en formato electrónico PDF, enviados por correo electrónico oficial a los responsables de cada tipo de institución, de acuerdo con el numeral XI de los Criterios Generales vigentes. Se deberá de incluir de manera clara los datos de contacto, para cualquier precisión que se requiera.
7. Los proyectos podrán incorporar más de una de las modalidades de apoyo descritas en el numeral IX de acuerdo con sus planes de crecimiento para los próximos años. Estos casos se considerarán como un solo proyecto, independientemente del número de modalidades de apoyo consideradas en el mismo.
8. Los proyectos deberán incluir, de manera clara, una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos 2024-2025 y 2025-2026 en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo 2025-2026 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al





crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.

9. Para el caso de la Modalidad 2, los proyectos deberán presentar estudio de pertinencia que incluyan la aportación para mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento de acuerdo con las necesidades y perspectivas del desarrollo en la Entidad Federativa.
10. Asimismo, cuando en el proyecto se contemple la apertura de programas educativos (Modalidad 2) del área de la salud, se deberá incorporar la opinión técnico-académica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en la entidad federativa.

## X.2 Vertiente B:

1. Ser una IPES que oferte los servicios de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP; u oferte los servicios de educación superior en los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado y/o licenciatura en Universidades Interculturales o Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y/o politécnicas se incorporan como interculturales) que operen en entidades federativas con grados de marginación 2020 muy alto y alto.
2. Presentar solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de IPES dirigida a la persona titular de la SES de la SEP, para participar en este Programa, la cual deberá incluir el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generó la institución como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2023, acompañado, para su soporte y corroboración, de copia del o los estados financieros, o del o los documentos oficiales que comprueben fehacientemente dichos montos de ingresos. Adicionalmente, deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado.
3. Para el caso de las Escuelas Normales y Universidades Interculturales beneficiadas con recursos en el año fiscal 2023, en esta vertiente, le será asignado el mismo recurso que en dicho ejercicio fiscal, considerando los incrementos de precios, con base en la tasa de inflación estimada por la SHCP en el Marco Macroeconómico 2023-2024 de los Criterios de Política Económica del ejercicio 2024. La asignación para apoyo a la gratuidad estará sujeta al cumplimiento del ejercicio y seguimiento del recurso asignado en el 2023, de acuerdo con los numerales XIV y XV, establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior), año 2023; así como la manifestación oficial por escrito, del interés por continuar con la asignación de estos apoyos en el año fiscal 2024, la cual se realizará mediante solicitud de la persona titular de la Rectoría o Dirección de la IPES, dirigida a la persona titular de la SES en la SEP, la cual deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado.
4. Presenta un proyecto, en formato electrónico PDF, que será desarrollado con el recurso solicitado en esta vertiente.

## IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los





## **beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;**

Para el cumplimiento a lo señalado en la presente fracción, en los numerales XII, XIII y XIV de los Criterios Generales del ejercicio fiscal 2024 se establece lo siguiente:

### **XII. Evaluación de los Proyectos**

#### **XII.1 Para las vertientes A**

En el caso de Universidades Públicas Estatales, UnADM, UPN, Universidades Públicas Estatales con Apoyo Solidario, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas y Universidades Interculturales, Institutos Tecnológicos, Normales Públicas, Unidades de la UPN de las Entidades Federativas e Instituciones Públicas de Educación Superior Federales:

- La SES, la DGESUI, la DGUTyP, la DGESUM, la UPN y el TecNM, recibirán y validarán, que los proyectos presentados cumplan los requisitos establecidos en los Criterios Generales.

La validación de cumplimiento de los requisitos señalados se realizará, mediante el formato "validación de proyectos", el cual deberá ser signado por el responsable del Programa en la UR correspondiente. Adicionalmente, el responsable en cada UR deberá conformar una base de datos con la descripción específica de cada proyecto, el cual remitirá a la SES en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez cerrada la convocatoria.

Dicha validación deberá complementarse con un dictamen de opinión respecto al impacto que representará el apoyo al o los proyectos de cada IES, considerando la información que se disponga, así como necesidades de equipamiento e infraestructura, ubicación fuera de zonas urbanas o de alta marginación, atención a grupos vulnerables, apoyos de otros programas que permitan complementarse, etc.

- Una vez que la SES tenga la base de datos antes mencionada, convocará a través de las UR's a docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas para que valoren/dictaminen los méritos y consistencia de cada proyecto conforme a los lineamientos que para la evaluación de proyectos emitirá la SES. Una vez que se cuente con dicha dictaminación, la SES integrará un Comité en el que, los proyectos que cuenten con evaluación/dictaminación favorable, serán discutidos para determinar los proyectos a los que se asignarán recursos a partir de los siguientes criterios:
  - a) Impacto en la cobertura en zonas de alta marginación.
  - b) Beneficio comunitario, local y regional del proyecto.
  - c) Contribución a la cobertura de la educación superior.

#### **XII.2 Para las vertientes B**

La SES, la DGESUI, la DGESUM y la DGUTyP verificarán, que las solicitudes presentadas por las IPES, a su cargo, cumplan con los requisitos establecidos en los Criterios Generales, asimismo, que la documentación presentada soporte y corrobore, de manera





clara y fehacientemente, los ingresos por el monto de recursos que, por conceptos de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generaron las IPES como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2023.

### XIII. Fecha de inicio y conclusión:

- **Recepción de solicitudes:** Se realizará a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y hasta la fecha que en la misma se indique.
- **Evaluación de proyectos y revisión de documentación:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente.
- **Publicación de resultados:** Se realizará en el periodo previsto en la convocatoria correspondiente, publicada en el sitio: <https://www.educacionsuperior.sep.gob.mx/acciones.html>
- **Formalización de convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda:** Se realizará en un periodo máximo de 6 semanas, a partir del envío para firma de los convenios por parte de la SES o las UR's a las IPES o entidades federativas. Los convenios que no se formalicen en dicho periodo, se cancelarán y los recursos correspondientes se asignarán a los siguientes proyectos en la lista de prelación, que no corresponda a la Entidad Federativa o IPES que no formalizó el convenio en tiempo y forma.

### XIV. Formalización de la Asignación de los recursos

#### XIV.1 Para las vertientes A:

En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, la liberación del recurso federal se realizará hasta que la IPES o Autoridad Educativa Estatal entregue a la SEP, en la fecha establecida para dichos propósitos, el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, debidamente firmado, por la autoridad de la institución y, si aplica, por la autoridad de la entidad federativa correspondiente, así como la notificación de la apertura de la cuenta específica productiva.

La asignación de recursos será responsabilidad del Comité a que refiere el numeral XII.1 de los Criterios Generales y su fallo será inapelable. Con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios para la liberación de recursos corresponderá a las UR de acuerdo con el subsistema de su competencia.

Una vez formalizada la asignación mediante convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda, las IPES beneficiarias deberán enviar, en forma física, a la UR que les corresponda, para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior a la fecha de firma del convenio o instrumento jurídico o administrativo correspondiente, el proyecto aprobado, en su caso, actualizado, ajustado al monto asignado, debidamente firmado por las autoridades correspondientes.





## XIV.2 Para la vertiente B:

La asignación definitiva de los apoyos será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.

En el caso de las Universidades Interculturales, con base en esa asignación definitiva, el proceso de elaboración y formalización de los convenios o instrumento jurídico o administrativo que corresponda para la liberación de recursos corresponderá a la DGEUI, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Bajo estas vertientes se asegura que la DGEUI pueda realizar la distribución, operación y administración del programa, facilitando la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

## V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

No se cuenta con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.

Así mismo, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal que tienen por objeto regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) son los facultados para determinar los tipos de evaluación que corresponde realizar a cada programa y que se define en el Programa Anual de Evaluación (PAE) de cada ejercicio fiscal.

Por otro lado, la SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los Criterios Generales vigentes, así como para la interpretación de estos y definición de casos extraordinarios o de excepción.

## VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

En el presente ejercicio fiscal, no se ha configurado o presentado el "caso" para que esta dependencia busque fuentes alternativas de ingreso para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a los recursos presupuestarios del programa, ya que legalmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que autoriza la Cámara de Diputados para cada ejercicio fiscal, es la única fuente de ingresos a los que puede tener acceso la SEP para el financiamiento del programa U079, para el tipo superior.





Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la SEP, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, no cuenta con las atribuciones y obligaciones para buscar fuentes alternativas de ingresos para la operación de los programas presupuestarios a su cargo, que se encuentran enlistados en el PEF, del ejercicio fiscal que corresponda.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los Criterios Generales vigentes, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

## **VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;**

De acuerdo con los Criterios Generales para la distribución de los recursos autorizados al programa, del ejercicio fiscal 2024, no se prevé de manera explícita la coordinación entre dependencias y entidades; no obstante, sí indica implícitamente que cada IPES participante tendrá que enviar la documentación correspondiente a la Unidad Responsable en el ámbito de su competencia.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido en los Criterios Generales para la distribución de los recursos autorizados al programa y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

La SES es la instancia encargada de normar la ejecución de las acciones derivadas del Programa y será competente para resolver cualquier situación no prevista en los Criterios Generales vigentes, así como para la interpretación de éstos y la definición de casos extraordinarios o de excepción.

## **VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento;**

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el numeral **VI. Monto y distribución de los recursos** de los Criterios Generales para la Distribución de los recursos autorizados al Programa. Los subsidios se considerarán devengados, cuando el beneficiario del programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios y las Instituciones Públicas de Educación Superior, a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno. La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, serán responsables de gestionar la ministración de los recursos a más tardar el 31 de diciembre de 2024.





Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, en el caso en que los beneficiarios de los recursos sean diferentes a las entidades federativas y municipios.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM) y la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y demás disposiciones que resulten aplicables.

La SES y/o sus Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados adscritos, como unidades responsables de la asignación de los recursos, deberán verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera de la SES, previamente a la firma de los convenios.

## IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

En los Criterios Generales, numeral **XV. Seguimiento a los Proyectos y recursos asignados** se indican los medios más eficaces y eficientes para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través del programa:

### XV.1 De los informes trimestrales

Los informes trimestrales a los que refiere el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2024 deberán entregarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe trimestral	Periodo de entrega
Primer (abril – junio)	1° al 10 de julio 2024
Segundo (julio – septiembre)	1° al 10 de octubre 2024
Tercero (octubre – diciembre)	1° al 10 de enero de 2025

Cada informe trimestral deberá acompañarse con un oficio dirigido al Titular de la UR correspondiente y entregarse de manera física y electrónica a los correos: [carlos.longino@nube.sep.gob.mx](mailto:carlos.longino@nube.sep.gob.mx) y [dfi.dgesui@nube.sep.gob.mx](mailto:dfi.dgesui@nube.sep.gob.mx).

### XV.2 Del seguimiento financiero

- La persona titular de cada IPES será responsable de la veracidad e integridad de la información presentada en el marco del presente Programa. En su caso, las omisiones o errores que contengan los padrones institucionales de beneficiarios serán cubiertas con recursos propios de las instituciones.
- En el marco de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información





Pública y, en su caso, la ley local respectiva en la materia y demás disposiciones aplicables, las IPES participantes deberán incorporar en su página web, la información relacionada con el ejercicio de los recursos asignados, la cual deberá coincidir con los reportes trimestrales, dando aviso a cada UR, del tipo de institución correspondiente, el cumplimiento de este punto.

- Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio o instrumento jurídico o administrativo que corresponda celebrado con la SEP. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del PEF 2023, las instituciones deberán informar trimestralmente a la SES, la DGE SUI, la DGUTyP, el TecNM, la UPN o la DGE SUM, según corresponda, en los instrumentos que se establezcan para tales efectos. Aunado a lo anterior, las UR serán responsables en los términos establecidos en el convenio o instrumento jurídico o administrativo celebrado con la SEP en el marco del programa, así como de contar con la información y documentación que del mismo derive, debiendo enviar a la SES, a través de la Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística, en la primera quincena de enero 2025, un informe pormenorizado y la evidencia documental de las acciones implementadas por cada una de ellas, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte de las IPES o Autoridad Educativa Local y, en su caso, de las instancias previstas para el otorgamiento de los recursos,

## X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX de este artículo, incluyendo el importe de los recursos.

En el presente ejercicio fiscal, con el **Oficio No. 500/CTA/2024**, se notificó a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGE SUI), por parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) el traspaso de recursos del Programa Presupuestario U079 a la DGE SUI.

Se enlistan a continuación las universidades que se les asignó recursos, así como, el estado de avance de la comprobación financiera:

Nº	Entidad	Institución Pública de Educación Superior	Monto Asignado	Monto Ejercido	Monto Comprometido	Monto No ejercido	Monto Reintegrado
1	Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur	\$47,814,881.00	\$19,510,617.16	\$28,304,263.80	\$0.04	\$100.00
2	Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango	\$45,590,000.00	\$7,635,719.79	\$28,246,147.13	\$9,708,133.08	\$0.00
3	Guanajuato	Universidad de Guanajuato	\$14,382,398.00	\$5,763,374.15	\$7,249,203.53	\$1,369,820.32	\$332,895.05
4	Morelos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	\$6,400,000.00	\$5,060,298.69	\$1,259,556.62	\$80,144.69	\$43,660.43
5	Quintana Roo	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	\$12,935,009.00	\$7,188,695.33	\$3,899,757.71	\$1,846,555.96	\$1,846,555.96
6	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas	\$35,881,282.80	\$17,262,150.80	\$8,013,963.21	\$10,605,168.79	\$0.00
<b>Total Universidades Públicas Estatales</b>			<b>\$163,003,570.80</b>	<b>\$62,420,855.92</b>	<b>\$76,972,892.00</b>	<b>\$23,609,822.88</b>	<b>\$2,223,211.44</b>
7	Chiapas	Universidad Intercultural de Chiapas	\$49,083,109.36	\$27,534,235.74	\$21,273,099.38	\$275,774.24	\$275,774.24
8	Guerrero	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	\$9,626,443.00	\$8,613,187.55	\$0.00	\$1,013,255.45	\$0.00
9	Estado de México	Universidad Intercultural del Estado de México	\$4,376,748.48	\$4,350,734.41	\$18,834.35	\$7,179.72	\$7,179.72
10	Quintana Roo	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	\$518,215.36	\$517,924.80	\$0.00	\$290.56	\$290.56
11	Sinaloa	Universidad Autónoma Indígena de México	\$19,008,884.96	\$13,950,036.18	\$3,722,655.40	\$1,336,193.38	\$1,336,193.38





Nº	Entidad	Institución Pública de Educación Superior	Monto Asignado	Monto Ejercido	Monto Comprometido	Monto No ejercido	Monto Reintegrado
12	Tabasco	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	\$2,447,898.96	\$2,442,620.94	\$0.00	\$5,278.02	\$5,278.02
Total Universidades Interculturales			\$85,061,300.12	\$57,408,739.62	\$25,014,589.13	\$2,637,971.37	\$1,624,715.92
Total General			\$248,064,870.92	\$119,829,595.54	\$101,987,481.13	\$26,247,794.25	\$3,847,927.36

A continuación, se presenta en la siguiente tabla, las ligas en donde las instituciones beneficiadas del programa publican sus informes de seguimiento académico y financiero:

Nº	Entidad	Institución	Ligas de Transparencia publicación de informes trimestrales
1	Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur	<a href="https://www.uabcs.mx/transparencia/gestion#">https://www.uabcs.mx/transparencia/gestion#</a>
2	Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango	<a href="http://transparencia.ujed.mx/recursos_extraordinarios/programa_de_expansion_de_la_educacion_media_superior_y_superior_tipo_superior_u079">http://transparencia.ujed.mx/recursos_extraordinarios/programa_de_expansion_de_la_educacion_media_superior_y_superior_tipo_superior_u079</a>
3	Guanajuato	Universidad de Guanajuato	<a href="http://148.214.155.19/index.php/2024/proexes-2024">http://148.214.155.19/index.php/2024/proexes-2024</a>
4	Morelos	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	<a href="https://www.uaem.mx/contraloria-social/">https://www.uaem.mx/contraloria-social/</a>
5	Quintana Roo	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	<a href="https://www.uqroo.mx/transparencia/fondos-federales-extraordinarios/">https://www.uqroo.mx/transparencia/fondos-federales-extraordinarios/</a>
6	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas	<a href="https://planeacion.uaz.edu.mx/proyectos/">https://planeacion.uaz.edu.mx/proyectos/</a>
7	Chiapas	Universidad Intercultural de Chiapas	<a href="https://www.unich.edu.mx/proexes/">https://www.unich.edu.mx/proexes/</a>
8	Guerrero	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	<a href="https://uiegedu.com/ejercicio-fiscal-2024/">https://uiegedu.com/ejercicio-fiscal-2024/</a>
9	Estado de México	Universidad Intercultural del Estado de México	<a href="https://uiem.edomex.gob.mx/transparencia">https://uiem.edomex.gob.mx/transparencia</a>
10	Quintana Roo	Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	<a href="http://transparencia.uimqroo.edu.mx/?menu=presuasignado_infoavances">http://transparencia.uimqroo.edu.mx/?menu=presuasignado_infoavances</a>
11	Sinaloa	Universidad Autónoma Indígena de México	<a href="https://www.uaim.edu.mx/transparencia/index.php/proyctosespeciales">https://www.uaim.edu.mx/transparencia/index.php/proyctosespeciales</a>
12	Tabasco	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	<a href="https://uiet.edu.mx/gestionPlaneacion.php">https://uiet.edu.mx/gestionPlaneacion.php</a>

